

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, QUE EMITE EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, A TRAVES DE LA C. **MIREYA GONZALEZ PEREZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMIARA EL "COMITÉ", Y POR EL QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DE LA OBRA DENOMINADA: "**REHABILITACIÓN DEL CERCADO Y EL ACCESO DEL PANTEÓN MUNICIPAL**". MISMO QUE SE ADJUDICARÁ POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A CINCO PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA 2020.

OBJETO DEL DICTAMEN

El objeto del presente dictamen es la justificación de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción

ANTECEDENTES

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los comités de obra pública y servicios relacionados con la misma a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 43-XII, 44, 45, y 46, de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, así como los artículos 50 y 51 del Reglamento de esta Ley, **deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación**, en el que se expresaran el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalaran las demás razones para la adjudicación del contrato.

I.- El comité municipal de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma cuenta con las facultades para desarrollar los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, así como la ejecución de las obras.

II.- Para el presente caso, es aplicable la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

III.- De conformidad a lo establecido por los artículos 3, 78, y 91 de la Ley Orgánica Municipal corresponde al Ayuntamiento el despacho entre otros de los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del estado.



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

ARTICULO 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

ARTICULO 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

- III. Representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal.

MARCO JURIDICO

I.-Ley de Obra Pública y Servicio relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

La presente Ley de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 23.

Todas las obras públicas y los servicios que con ellas se relacionen, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, solo se podrán contratar mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación Pública;
- II. **Invitación a cuando menos cinco personas;**
- III. Invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. Adjudicación directa.

Artículo 43.

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando:

XII. Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción **se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado;**



MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Rodríguez', is written over the official stamp.

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Artículo 44

En los supuestos a que se refiere el artículo anterior, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que condurasen cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la dependencia o entidad a cuyo cargo sea la ejecución de los trabajos. La facultad del Titular es indelegable.

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Artículo 46.

Los procedimientos de invitación a cuando menos cinco y tres personas que llevará a cabo la convocante, se sujetaran a lo siguiente:

I. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, de acuerdo a lo previsto por las fracciones II y III del artículo 23 de la presente Ley, deberá contarse con un mínimo de cuatro y dos propuestas respectivamente, susceptibles de analizarse técnicamente.

REGLAMENTO LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

EXCEPCIONES A LA LICITACION PÚBLICA

Artículo 50

Cuando las Dependencias y Entidades opten por no realizar licitación pública, el escrito a que alude el artículo 44 de la Ley contendrá lo siguiente:

- I. Descripción general de los trabajos.
- II. El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción;
- III. Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento;
- IV. Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos;
- V. Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos; y
- VI. El lugar y fecha de su emisión.

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA 2020
DE LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA LA ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA

Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2 Apartado H del Anexo y que son los siguientes montos y procedimientos:



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I. Superiores a **\$2,155,172.41** (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.); se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a **\$1,120,689.66** (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve 66/100 M.N.), y que no excedan de **\$2,155,172.41** (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se adjudicaran por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a **\$560,344.83** (Quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) y que no excedan de **\$1,120,689.66** (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve 66/100 M.N.), se adjudicaran mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta a **\$560,344.83** (quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro 83/100 M.N.), las obras publicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

MOTIVACION

En cumplimiento a la legislación, así como la normatividad que regulan los procedimientos de contratación para la contratación y ejecución de las obras públicas, a continuación, se describen los motivos por los que se elige adjudicar el contrato sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

ECONOMIA.

El desarrollar una licitación pública representa gastos para la administración municipal, por las actividades que genera el proceso;

I. La licitación pública genera gastos como son: pago de derechos para la publicación de la convocatoria en el periódico oficial del estado, pago de la publicación de la convocatoria en algún periódico de mayor circulación en el estado.

II. El servidor público que desarrolle el trámite de estas publicaciones, invierte horas de su jornada laboral que representa un costo para la administración municipal.

III- El traslado del municipio a la capital del estado, del servidor público que desarrolle estas actividades genera gastos con cargo al Ayuntamiento.

Al no desarrollar la licitación pública, **se genera un ahorro de recurso económico para el municipio.**

Se adjudicará el contrato al prestador del servicio que presente la mejor propuesta económica, y garantice el cumplimiento del contrato para esta adquisición.

EFICACIA.

I.- El comité revisará que las empresas o personas físicas invitadas para participar en la presente licitación se encuentren inscritos en el padrón de proveedores del **H. Ayuntamiento de Tepango**



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

de Rodríguez, Puebla, misma que el licitante acreditará con la presentación de la constancia de inscripción al padrón, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

II. De no contar con la constancia de registro en el padrón, se contraerá el compromiso del licitante ganador, se inscriba al padrón correspondiente posterior al proceso de licitación.

III.- En las bases de licitación se mencionará, que los licitantes que no cuenten con su registro en el padrón de proveedores del municipio, al presentar su propuesta deberán acreditar su existencia legal, actividad, objeto social, capacidad técnica y económica, para el cual se desarrolla el proceso de concurso por **invitación a Cinco personas**.

EFICIENCIA.

I.- El licitante demostrará su capacidad de haber cumplido en tiempo y forma con los contratos contraídos, acreditando con sus actas de entrega recepción de los mismos.

II.- El comité cuenta con la capacidad para desarrollar el proceso de licitación, en tiempo y forma en apego a la normatividad que regula estos procesos.

III.- Se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, para el cumplimiento del contrato a celebrarse.

IMPARCIALIDAD.

Se establecerá los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, sanciones, anticipos y garantías; debiendo el Comité proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante.

El Comité no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley y estarán obligados a proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos de adjudicación y contratación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Al evaluar las propuestas se demostrará que no existe anticipadamente favorecer a alguno de los licitantes participantes en este proceso.

Los servidores públicos que participen en el proceso de licitación y adjudicación de contrato se conducirán con toda rectitud sin incurrir en actos de favorecer de manera parcial a algún licitante.

HONRADEZ.

Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Los actos que conforman el procedimiento de licitación y adjudicación se llevaran a cabo en sesión pública de la convocante.

El Comité se abstendrá de invitar a cotizar o celebrar contrato, con las personas siguientes:

I.- Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa de los procedimientos de adjudicación y contratación, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el



MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRIGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión con el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Se invitará por escrito a la contraloría municipal, a presenciar el proceso de presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del dictamen de adjudicación del contrato.

CONCLUSIONES.

En apego a los artículos: 23, 43, 44 y 46 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Artículo 50 del reglamento de la ley antes citada.

Artículo 70, numeral 2 apartado H del anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2020.

Y Normatividad aplicable.

Nombre de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CERCADO PERIMETRAL Y EL ACCESO DEL PANTEÓN MUNICIPAL"**

Monto a adjudicar: **\$2,235,582.49** IVA incluido.

Fecha estimada de inicio de los trabajos: **15 DE JUNIO DE 2020**

Fecha estimada de conclusión de los trabajos: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Este comité Municipal de Obra Pública del Municipio de Tepango de Rodríguez, Puebla, toda vez que se ha fundamentado y motivado en criterios de: economía, eficacia, imparcialidad y honradez. Se concluye que esta adjudicación y contratación se realizara por el **PROCEDIMIENTO DE INVITACION CUANDO MENOS A CINCO PERSONAS.**

Tepango de Rodríguez a 12 de Mayo de 2020
POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES



C. MIREYA GONZALEZ PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

